CONTRATO No. 2024-0440
(Renovación de Suscripción)

CONTRATISTA: **MÁKINA EDITORIAL S.A.S.**

NIT: **900.673.404-4.**

OBJETO: **Renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos Make Make, para fortalecer y complementar las colecciones digitales y facilitar el acceso a los usuarios de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.**

VALOR: **Trece millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete pesos m/l. ($13.581.997). Excluidos de IVA.**

DURACIÓN: **Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.**

ANA MARÍA HERNÁNDEZ QUIRÓS, mayor de edad, domiciliada en el Distrito de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.350.532 de Itagüí (Antioquia), en su carácter de DirectoraGeneral Encargada, nombrada mediante Decreto 0009 del 04 de enero de 2024 expedida por la Alcaldía de Medellín y Acta de posesión número 46 del 05 de enero de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.701.215, en calidad de Representante legal de la sociedad **MÁKINA EDITORIAL S.A.S.** con **NIT 900.673.404-4** quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Renovación de Suscripción, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las normas que apliquen de conformidad con la naturaleza del presente contrato y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

   Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, **la ciencia y la cultura - UNESCO con el gobierno de Colombia**, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

4. La Biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

5. Considerando que el Manual de Políticas de Desarrollo de Colecciones, y el Instructivo de Compra de material bibliográfico y audiovisual, tienen dentro de sus propósitos, la dotación de materiales de lectura, en consonancia con las tecnologías de información y comunicación y oferta de contenidos en redes y dispositivos tecnológicos, que permitan ampliar la cobertura y la democratización y acceso a la información de todo tipo de usuarios. Actualmente la Biblioteca cuenta con el soporte y las licencias de uso de la plataforma de libros Overdrive, que ofrece contenidos de ficción y no ficción para todas las edades; la plataforma cuya adquisición de la renovación se justifica en este documento de Estudios previos -Make Make-, complementa la plataforma existente, dado su énfasis en literatura infantil y juvenil, lo que posibilita la creación de procesos de lectura crítica, reflexiva y de calidad para el público infantil y juvenil, quienes son llamados también nativos digitales (generación que ha crecido con las nuevas tecnologías), además que apoyaría los procesos de promoción a la lectura, metas y actividades desarrolladas desde el Programa LEO, donde uno de sus objetivos redunda en propiciar la inclusión digital a través de promover la lectura en nuevos formatos digitales.

   Se considera necesario Renovar la Suscripción mediante la modalidad de Contratación directa, por la causal de No Pluralidad de oferentes, por lo siguiente:

   - MakeMake ofrece una cuidadosa selección de libros digitales contemporáneos, provenientes de las mejores editoriales de América Latina, con una oferta amplia y variada de libros narrativos ideales para el fortalecimiento de competencia de lectura de texto y de imagen.
   - Nuevas propuestas de editoriales emergentes 100% digitales (libros interactivos).
   - Acceso online multiusuario 24 horas al día, 7 días a la semana.
   - Incluye más libros narrativos e informativos para desarrollar competencias de lectura textual y visual en niños y jóvenes.
   - Multidispositivo, multiusuario y fácil de usar.
   - Plan exclusivo de promoción de lectura y boletines de acompañamiento.
   - Proporciona una cuenta de administrador “mi panel” a través de la cual es posible generar informes estadísticos de acceso y uso de la base con el fin de evaluar su utilización por parte de la comunidad, personalización del acceso, aplicación para motivar a los lectores, recursos adicionales para el fomento de la lectura y acceso al canal de soporte.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

6. Dado lo expresado, la Biblioteca debe contratar la Renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos denominada Make Make para fortalecer y complementar las colecciones digitales y facilitar el acceso a los usuarios de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

7. Independiente de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al Objeto y los bienes o servicios a adquirir, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causal de No Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el Literal g) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

8. Para esta Contratación Directa por la causal de No Pluralidad de Oferentes, para el cumplimiento del objeto descrito, de acuerdo con los motivos explicados en el documento de Estudios previos, se suscribirá el Contrato requerido con la sociedad MAKINA EDITORIAL S.A.S. con NIT 900.673.404-4, persona jurídica que posee la exclusividad de los títulos ofrecidos a través de la Herramienta de Promoción lectora MAKE MAKE, de acuerdo con el plan Ofertado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y de conformidad con la justificación y autorización presentada mediante **Resolución No. 202440080 de 15 de abril de 2024**, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de la suscripción, soporte, actualización y administración de la plataforma de libros electrónicos e interactivos Make Make, para fortalecer y complementar las colecciones digitales y facilitar el acceso a los usuarios de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: La Suscripción cuya Renovación se contrata, incluye los contenidos especificados en la Oferta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la Supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de este, que no afecten el equilibrio contractual, así como las modificaciones de que trata el parágrafo de la cláusula primera de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Brindar el soporte, actualización, mantenimiento y alojamiento de la plataforma.
2. Realizar una capacitación virtual sobre el manejo de la plataforma.
3. Entregar una dirección web o correo electrónico para solicitar los servicios de soporte sobre fallas en el acceso y uso de la plataforma.
4. Designar un ejecutivo, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
5. Garantizar un óptimo servicio acorde al objeto contractual.
6. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato.
7. Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución, a la supervisión del contrato, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la supervisión contractual, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o en su defecto por el representante legal; lo

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
10. Facturar de manera oportuna el servicio contratado, ajustándose a la forma de pago establecida en el contrato.
11. Mantener indemne a la Biblioteca por cualquier reclamación relacionada con la vulneración o trasgresión a los derechos de autor o a las normas de propiedad intelectual, por hechos u omisiones relacionadas con el servicio que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:
1. Mantener el enlace administrativo, por medio de la Supervisión y/o Interventoría del Contrato, para su adecuada ejecución.
2. Realizar los pagos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
3. Suministrar completa y oportunamente la información con que cuente, para la adecuada ejecución del contrato.
4. Realizar los requerimientos a que haya lugar, en debida forma, de conformidad con lo convenido y con las especificaciones técnicas y de servicio incluidas en la propuesta por EL CONTRATISTA, a través de la Supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Trece millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete pesos m/l. ($13.581.997). Excluidos de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Un (1) un pago, previa presentación de la factura de cobro con los respectivos soportes, el recibo a satisfacción del supervisor de contrato del acceso a la plataforma según el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar la paz y salvo de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe radicar la factura electrónica por medio del correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co, adicionalmente, se deberá indicar en cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y apoyo a la supervisión.

En el evento de no ejecutar las actividades de conformidad con el Cronograma establecido y/o con las obligaciones contractuales, se considerará incumplimiento parcial del contrato; la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad o producto entregado con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Esta suscripción tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:
1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor acumulado del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que su cumplimiento implique para LA BIBLIOTECA están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 159 del 18 de marzo de 2024, expedido con asignación al Rubro 232010100502050102 - OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL BDIGITAL MPIO, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó:	**Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista**
Aprobó:	**Mónica María Ocampo Restrepo - Secretaria General.**
Aprobó:	**Ana María Hernández Quirós - Directora General (E).**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO 70 años
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación